

REPÚBLICA DEL PERÚ



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

N° 055-2024-MTC/24

**Lima, 22 de abril del 2024**

**VISTOS:** La Carta DRM-CE-N°1109-24, recibida el 05 de abril de 2024; el Formulario 001/03-E, recibido el 08 de abril de 2024, de la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.; el Informe N° 825-2024-MTC/24.09.04 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones; y, el Informe N° 221-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, al que se le otorgó la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03 se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa, y como tal responsable de su dirección y administración general;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose aquella que afecte la intimidad personal y la que expresamente se excluya por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el numeral 2 del artículo 17 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS determina la restricción del derecho al acceso a la información, cuando ésta sea información protegida por el secreto bancario, tributario,

comercial, industrial, tecnológico y bursátil, regulado por el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política, y los demás por la legislación pertinente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, preceptúa el procedimiento Administrativo de Declaración de Confidencialidad de la Información de competencia de PRONATEL y aprueba el Formulario N° 001/03 para tal efecto;

Que, el procedimiento Administrativo de Declaración de Confidencialidad de la Información contenido en el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2008-MTC, Directiva de Confidencialidad de la Información del Subsector Comunicaciones (en adelante, Directiva de Confidencialidad de la Información) establece que el plazo de atención es de diez (10) días hábiles y se encuentra sujeto a evaluación previa con Silencio Administrativo Positivo;

Que, a su vez, el artículo 4 de la Directiva de Confidencialidad de la Información, señala que toda información suministrada por los Operadores de comunicaciones es pública, salvo aquella calificada como confidencial con el procedimiento regulado en la misma;

Que, el artículo 6 de la Directiva de Confidencialidad de la Información indica que los Operadores de comunicaciones podrán solicitar que la información que presenten por requerimiento de la Secretaría Técnica del FITEC, sea declarada confidencial de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 9, y siempre que se observe el procedimiento establecido en su Título III;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Confidencialidad de la Información, señala los criterios a tomar en cuenta para determinar si la información presentada por los operadores de comunicaciones se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo con el numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto Supremo N° 010-2021-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones la calidad de persona jurídica de derecho público, la información que reciba el PRONATEL y que involucre algún secreto comercial o industrial deberá ser declarada confidencial, adoptándose las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Formulario 001/03-E del visto, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. solicitó que se declare como información confidencial la documentación



## *Resolución de Dirección Ejecutiva*

remitida mediante Carta DRM-CE-N°1109-24, recibida el 05 de abril de 2024, que fue presentada como consecuencia de un proceso de fiscalización del Aporte por el Derecho Especial destinado al FTEL realizada por la Dirección de Fiscalización y Sanción, correspondiente al ejercicio tributario 2018;

Que, mediante Carta del Vistos, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. solicitó que se declare como información confidencial, los siguientes documentos: I "Punto 1.1 -PDF Comprobantes de pago.pdf"; II "Punto 1.2 -Detalle operativo movimientos Anexo I.xlsx"; III "Punto 1.3 -Asientos contables Anexo I.pdf"; IV "Punto 2.2 -Asientos contables Anexo II.pdf"; V "Punto 2.2 -PDF Comprobantes de pago.pdf"; VI "Punto 2.3 -Registros de cobros Anexo II.xlsx"; VII "Punto 3.1 -Facturas pendiente de cobro al 31.12.18.pdf"; VIII "Punto 3.2 -Asientos contables cobros.pdf"; IX "Punto 3.2 -PDF Comprobantes de pago.pdf"; X "Punto 3.3 -Asientos contables cobros.pdf"; XI "Punto 3.3 -Detalle de cobros facturas Cuadro N° 1.xlsx"; XII "Punto 4.2 -Detalle no cobranzas.xlsx"; XIII "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1311505100.pdf"; XIV "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1312303000.pdf"; XV "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1312309900.pdf"; XVI "Punto 5.2 -Listado de registros afecta alhaber.xlsx"; XVII "Punto 5.2 -Registros contables.pdf"; XVIII "Punto 5.3 -PDF Comprobantes de pago.pdf"; XIX "Punto 6.1 -Detalle cuentas por cobrar.xlsx"; y, XX "Punto 6.2 -Registros contables":

Que, la Dirección de Fiscalización y Sanción mediante Informe N° 126-2024-MTC/24.12, concluye que la información remitida por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., mediante la Carta DRM-CE-N°1109-24, tiene carácter de reserva tributaria y/o información protegida por el secreto tributario, según lo dispuesto en el artículo 85 del Código Tributario y por el inciso 2 del artículo 17 de la Ley de Transparencia;

Que, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, a través del Informe N° 825-2024-MTC/24.09.04, emite opinión técnica sobre la solicitud de confidencialidad presentada por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C, señalando que, toda vez que, constituyen Reserva Tributaria, la información contenida en la Carta DRM-CE-N°1109-24, corresponde sea declarada confidencial la siguiente información:

- I. "Punto 1.1 -PDF Comprobantes de pago.pdf"
- II. "Punto 1.2 -Detalle operativo movimientos Anexo I.xlsx",
- III. Punto 1.3 -Asientos contables Anexo I.pdf",
- IV. "Punto 2.2 -Asientos contables Anexo II.pdf",
- V. "Punto 2.2 -PDF Comprobantes de pago.pdf",
- VI. "Punto 2.3 -Registros de cobros Anexo II.xlsx",
- VII. "Punto 3.1 -Facturas pendiente de cobro al 31.12.18.pdf",

- VIII. "Punto 3.2 -Asientos contables cobros.pdf",
- IX. "Punto 3.2 -PDF Comprobantes de pago.pdf",
- X. "Punto 3.3 -Asientos contables cobros.pdf",
- XI. "Punto 3.3 -Detalle de cobros facturas Cuadro N° 1.xlsx",
- XII. "Punto 4.2 -Detalle no cobranzas.xlsx",
- XIII. "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1311505100.pdf",
- XIV. "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1312303000.pdf",
- XV. "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1312309900.pdf",
- XVI. "Punto 5.2 -Listado de registros afecta alhaber.xlsx",
- XVII. "Punto 5.2 -Registros contables.pdf",
- XVIII. "Punto 5.3 -PDF Comprobantes de pago.pdf",
- XIX. "Punto 6.1 -Detalle cuentas por cobrar.xlsx" y
- XX. "Punto 6.2 -Registros contables"

Que, por Informe N° 221-2024-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal, al amparo de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 de la Directiva, y del numeral 2 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27806, emite opinión sobre la evaluación de la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C, concluyendo que resulta legalmente procedente la solicitud de declaración de confidencialidad de la información presentada por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC, mediante Carta DMR-CE-N°1109-24 presentada el 05 de abril de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 010-2021-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N.° 009-2022-MTC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 009-2008-MTC, que aprueba la Directiva de Confidencialidad de la Información del Subsector Comunicaciones, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar como confidencial, la información presentada por la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., mediante el Formulario 001/03-E, que contiene la Carta DRM-CE-N°1109-24, referida al Aporte por el Derecho Especial destinado al FITEL correspondiente al ejercicio tributario 2018, conforme al siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU



## *Resolución de Dirección Ejecutiva*

- I. "Punto 1.1 -PDF Comprobantes de pago.pdf"
- II. "Punto 1.2 -Detalle operativo movimientos Anexo I.xlsx",
- III. Punto 1.3 -Asientos contables Anexo I.pdf",
- IV. "Punto 2.2 -Asientos contables Anexo II.pdf",
- V. "Punto 2.2 -PDF Comprobantes de pago.pdf",
- VI. "Punto 2.3 -Registros de cobros Anexo II.xlsx",
- VII. "Punto 3.1 -Facturas pendiente de cobro al 31.12.18.pdf",
- VIII. "Punto 3.2 -Asientos contables cobros.pdf",
- IX. "Punto 3.2 -PDF Comprobantes de pago.pdf",
- X. "Punto 3.3 -Asientos contables cobros.pdf",
- XI. "Punto 3.3 -Detalle de cobros facturas Cuadro N° 1.xlsx",
- XII. "Punto 4.2 -Detalle no cobranzas.xlsx",
- XIII. "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1311505100.pdf",
- XIV. "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1312303000.pdf",
- XV. "Punto 4.2 -Registros contables cuenta 1312309900.pdf",
- XVI. "Punto 5.2 -Listado de registros afecta alhaber.xlsx",
- XVII. "Punto 5.2 -Registros contables.pdf",
- XVIII. "Punto 5.3 -PDF Comprobantes de pago.pdf",
- XIX. "Punto 6.1 -Detalle cuentas por cobrar.xlsx" y
- XX. "Punto 6.2 -Registros contables"

**Artículo 2.-** Disponer que los funcionarios, servidores y personal que prestan servicios en el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, cualquiera que sea su régimen laboral o contractual, que tengan acceso a la información calificada como confidencial, guarden reserva de esta y cumplan con lo establecido en la presente Resolución, así como respecto de otros dispositivos complementarios que se dicten para tal efecto.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración del PRONATEL, de acuerdo con sus funciones, custodie la información declarada confidencial a través de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la Sede Digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

**Regístrese y comuníquese**

**LENNIN FRANK QUISO CÓRDOVA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PRONATEL